



**RESUELVE RECURSOS JERÁRQUICOS
INTERPUESTOS EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO PARA
EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL,
LÍNEA DE APOYO AL DESARROLLO
ESTRATÉGICO INTERNACIONAL DE LA
MÚSICA CHILENA, CONVOCATORIA 2015**

EXENTA N° 1700 *22.09.2015

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 268, de 2013, que delega facultades en la Subdirectora Nacional; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena; en el Decreto Supremo N° 174 de fecha 19 de mayo de 2011, del Ministerio de Educación, que modifica Decreto Supremo N° 187 de 2004, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento Fomento de la Música Nacional; en la Resolución Exenta N° 3.973 de fecha 09 de diciembre 2014, que aprueba Bases de Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondiente a la Línea de Apoyo al Desarrollo Estratégico Internacional de la Música Chilena, Convocatoria 2015 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.928 sobre el Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que para cumplir su finalidad, el referido cuerpo legal contempla entre las funciones y atribuciones del Consejo de Fomento de la Música Nacional, convocar anualmente a concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, lo que se encuentra regulado, junto a dicho cuerpo legal, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que por lo anterior, se convocó al Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Apoyo al Desarrollo Estratégico Internacional de la Música Chilena, Convocatoria 2015, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 3.973 del año 2014, del Servicio.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones admisibles, mediante Resolución Exenta N° 882, de 2015, se fijó la selección y no selección de proyectos en dicho concurso.

Que las bases del respectivo concurso permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, que establece, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que una vez publicados los resultados del concurso mencionado, fueron interpuestos recursos de reposición con jerárquico en subsidio, por los postulantes de los proyectos Folios Nos 201.852 y 202.290 que resultaron no seleccionados, requiriendo se revise el procedimiento del concurso en cuestión, por supuestos errores cometidos durante el proceso de evaluación que ocasionaron su no selección.

Que dichos recursos de reposición fueron rechazados mediante la Resolución Exenta N° 1089, de 2015, de este Servicio, debiendo resolverse por esta autoridad los recursos jerárquicos interpuestos en subsidio, en calidad de Jefe Superior del Consejo, en atención a los informes emitidos por la referida subdirectora Nacional del Servicio y a los antecedentes de las referidas postulaciones.

Que cabe hacer presente que la Contraloría General de República, a través de los Dictámenes Nos 37.462, de 2010; 26.778, de 2011; 7.579, de 2013 y 68.365, de 2014, entre otros, ha sostenido que acorde a lo establecido en el artículo 98 de la Constitución Política de la República y en la Ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General, queda a juicio del evaluador, sobre la base de los antecedentes acompañados por los postulantes, la ponderación de los mismos y la asignación del puntaje que proceda para cada criterio que se debe analizar. En todo caso debiendo cumplirse siempre con el principio de legalidad del concurso público.

Que en mérito de lo señalado, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente que resuelva los recursos, por lo que

RESUELVO
ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR a los

recursos jerárquicos interpuestos por los postulantes don Amaro Labra Sepúlveda, respecto del proyecto Folio N° 201.852, titulado "Sol y Lluvia, Gira Europa 2015, Viviendo Chile", y por don Diego Alvarez Maureira, en relación al proyecto Folio N° 202.290, denominado "Chilean Music Fest: Vive Chile 2015, Manuel García", presentados en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Apoyo al Desarrollo Estratégico Internacional de la Música Chilena, Convocatoria 2015, en virtud de los siguientes fundamentos:

Folio	Nombre del Responsable	Título	Fundamento
201852	Amaro Jamil Jesús Labra Sepúlveda	Sol y Lluvia, Gira Europa 2015, Viviendo Chile	Esta autoridad no advierte que haya existido error en la evaluación del proyecto, que haya influido de manera determinante en su no selección. Al respecto, se verificó que la evaluación se realizó de acuerdo a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, siendo facultad exclusiva de la Comisión de Especialistas tanto la evaluación como la asignación de puntaje.
202290	Diego Alvarez Maureira	Chilean Music Fest: Vive Chile 2015, Manuel García	Se verificó que la evaluación se realizó de acuerdo a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, siendo facultad exclusiva de la Comisión de Especialistas tanto la evaluación como la asignación de puntaje. A través de este acto se ratifica lo señalado por la Subdirectora Nacional en la resolución que resolvió el recurso de interposición presentado. En efecto, en lo que dice relación al ítem Impacto, cada proyecto es evaluado por sí mismo, por ende no constituye un error en la evaluación el que se haya seleccionado en este concurso otro proyecto con un destino situado en un rango inferior en el orden de prioridad de destinos establecido en las bases. Dentro de este mismo ítem, la Comisión de Especialistas dio cuenta de la ausencia de un plan de difusión, no observándose dentro del Plan de Acción Estratégico ninguna acción concreta por parte del postulante dirigida a la promoción y generación de redes como indica el Formulario de postulación. Por otra parte, en lo que respecta a la evaluación del ítem Coherencia, no se observa la existencia de un error en la fundamentación otorgada por la Comisión de Especialistas para dicho criterio de evaluación.



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución, por la Sección Administrativa y Documental, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero. La notificación deberá realizarse por carta certificada a los domicilios que constan en la distribución del presente acto administrativo y deberá contener una copia de esta resolución. Se hace presente que la notificación por carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Fija Selección" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Administrativa y Documental, la mención de los domicilios que contenga esta resolución, para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MDK/CPAM/RVS

Resol. 06/538

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- Secretaría Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Postulantes: [REDACTED]

